



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 036-2020-MPA-"C"

Ayabaca, 13 de Mayo del 2020

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 027-2020-MPA-"C" de fecha 20 de Abril del 2020 y el Oficio N° 000567-2020-CG/GRPI de fecha 11 de mayo del 2020, el Gerente Regional de Control II de Piura de la Contraloría General de la República, alcanza el Informe de Hito de Control N° 4090-2020-CG/GRPI-SCC, en donde se establecen recomendaciones y solicitan se remita el plan de acción correspondiente y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Oficio N° 000567-2020-CG/GRPI de fecha 11 de mayo del 2020, el Gerente Regional de Control II de Piura de la Contraloría General de la República, solicita que se remita el Plan de Acción, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 4090-2020-CG/GRPI-SCC; el mismo que indica tres posibles situaciones adversas que se detallan:

- ENTIDAD ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE 2518 CANASTAS BASICAS FAMILIARES; SIN EMBARGO, SOLO REGISTRA 2198 BENEFICIARIOS.
- DOCUMENTOS DE REGULARIZACION NO CONTIENEN LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA GUIA DE ORIENTACION, haciendo referencia al Acuerdo de Concejo N° 027-2020-MPA-"C" (Plazo de entrega de los bienes o de la prestación del servicio y fuente de financiamiento) e Informe N° 0361-2020-MPA-GAJ (fecha en que se realizó la entrega de los bienes o la prestación del servicio).

Que, con respecto a que los DOCUMENTOS DE REGULARIZACION NO CONTIENEN LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA GUIA DE ORIENTACION, haciendo referencia al Acuerdo de Concejo N° 027-2020-MPA-"C" (Plazo de entrega de los bienes o de la prestación del servicio y fuente de financiamiento) e Informe N° 0361-2020-MPA-GAJ (fecha en que se realizó la entrega de los bienes o la prestación del servicio); se indica lo siguiente:

- ✓ El Acuerdo de Concejo N° 027-2020-MPA-"C", de fecha 20 de abril del 2020, aprueba la Contratación Directa solicitada mediante Informe N° 0228-2020-MPA-SG.LOG/J.C.A.S. de fecha 15 de Abril del 2020, por el Subgerente de Logística, en el cual se indica el Plazo de entrega de los bienes; es decir, nos remite a dicho informe. Sin embargo, a efectos de adecuarlo a la Guía de Orientación "Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19", debe rectificarse el mencionado Acuerdo de Concejo, en virtud de lo establecido en el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a efectos de incluir el plazo de entrega y la fuente de financiamiento.
- ✓ En lo que corresponde al Informe N° 0361-2020-MPA-GAJ, de fecha 15 de Abril del 2020, se precisa que la fecha de entrega del producto fue el 07 de abril del 2020, conforme consta en el Acta de Internamiento de Canastas Básicas Familiares y en el Informe N° 0228-2020-MPA-SG.LOG/J.C.A.S. de fecha 15 de abril del 2020, emitido por el Subgerente de Logística, corroborándose que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien la Entidad ha regularizado aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, habiéndose cumplido a cabalidad el Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, sobre este punto, el presente rectifica el Informe N° 0361-2020-MPA-GAJ, de fecha 15 de Abril del 2020, en este extremo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Que, con Informe N° 0368-2020-MPA-GAJ de fecha 13 de Mayo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre rectificación de Acuerdo de Concejo y de Informe N° 0361-2020-MPA-GAJ, opinando que:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 036-2020-MPA-"C"

1. Con respecto a que la Entidad estableció la distribución de 2518 canastas básicas familiares; sin embargo, solo registra 2198 beneficiarios, corresponde al área usuaria, quien viene registrando la información en el Aplicativo de la Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19 de la Contraloría General de la República, absolver este punto.
2. Debe rectificarse, con eficacia anticipada, el Acuerdo de Concejo N° 027-2020-MPA-"C", de fecha 20 de Abril del 2020, con la finalidad de que en su parte resolutive se indique el Plazo de entrega de los bienes, esto es de cinco (5) días calendario contados a partir de la Notificación de la Orden de Compra N° 00111-2020 al proveedor, la misma que fue notificada el 03 de Abril del 2020; y la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, tal como constan en la documentación de las actuaciones preparatorias.
3. El presente Informe rectifica, con eficacia anticipada, el Informe N° 0361-2020-MPA-GAJ, de fecha 15 de Abril del 2020, en el extremo de precisar que la fecha de entrega del producto fue el 07 de Abril del 2020, conforme consta en el Informe N° 0228-2020-MPA-SG.LOG/J.C.A.S, de fecha 15 de Abril del 2020, emitido por el Subgerente de Logística.

Que, con respecto a que la ENTIDAD ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE 2518 CANASTAS BASICAS FAMILIARES; SIN EMBARGO, SOLO REGISTRA 2198 BENEFICIARIOS, en cuanto a este punto el responsable de la Oficina de Defensa civil; mediante Informe N° 026-2020/MPA-ODC-A, indica que a la fecha ya se cumplió con el registro total de la información en el Aplicativo de la Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19 de la Contraloría General de la República.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR con eficacia anticipada, el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 027-2020-MPA-"C", de fecha 20 de Abril del 2020, en el sentido de incluir el Plazo de entrega del bien, quedando establecido de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa por Emergencia de la ADQUISICION DE CANASTAS BASICAS FAMILIARIAS PARA ATENCION A LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE AYABACA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, por el monto estimado de S/.199,929.20 (Ciento noventa y nueve mil novecientos veintinueve y 20/100 Soles) solicitada mediante Informe N° 0228-2020-MPA-SG.LOG/J.C.A.S de fecha 15 de Abril del 2020, por el Subgerente de Logística, y con un Plazo de entrega de los bienes de cinco (5) días calendario contados a partir de la Notificación de la Orden de Compra N° 00111-2020 al proveedor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerente de Logística, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Oficina de Defensa Civil, Gerencia Regional de Control II de Piura de la Contraloría General de la República, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE